

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 28 de 2021. A Despacho el presente proceso con “notificación” de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada al demandado **ABRAHAM REYES**, así como memorial de liquidación del crédito. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria (V), octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No. 066

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANA LUISA ABIRAMA ARCE
Demandado: ABRAHAM REYES
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00127-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que si bien es cierto la ejecutante realizó la notificación de que trata el artículo 291 al demandado ABRAHAM REYES, lo es también que no hizo a la dirección por el aportada (Calle 14A No. 9-61 de Candelaria (V)), sumado a que la misma no cumple con el numeral 3 de la norma en cita toda vez que no adjunta la comunicación librada al ejecutado, por lo que se agregará sin consideración.

De igual manera se agregará sin consideración la liquidación del crédito presentado por la demandante puesto que este proceso aun se encuentra en etapa de notificaciones.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin consideración tanto la notificación al demandado **ABRAHAM REYES**, como la liquidación del crédito arrimada por la demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', and 'CANDELARIA - VALLE'. The signature is written over the seal, which is partially obscured.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 181 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), octubre 29 de 2021.-

La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE¹